

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.	Villahermosa, Tab., Mayo 16 de 1979	Núm. 3825
-----------	-------------------------------------	-----------

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Cuarto Distrito Judicial del Edo.
de Tabasco.

Edicto

C. Gladys Thompson Paúl.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 78/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor Domínguez López, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Balancán, Tabasco, octubre treinta y uno del año de mil novecientos setenta y ocho.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—Vistos:— Por presentado el señor Pedro Domínguez López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Gladys Thompson Paúl, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266 y 267 Fracción VIII, 288, 289 y 291 del Código Civil Vigente en el Estado, 94, 128, 142, 254 y 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que la demandada señora Gladys Thompson Paúl, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos por cuenta de la actor los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan

en la capital del Estado, haciendole saber a la demandada señora Gladys Thompson Paúl, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días, que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno.—Formese expediente por duplicado.— Dese aviso de su inicio al superior.— Se tiene al actor Pedro Domínguez López, por señalado como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 513-A de la calle Josefa Ortiz de esta Ciudad y autorizando al Lic. Alfonso Gómez Canto y Enrique Nahuatt Chacón, para que a su nombre y representación las oigan y reciban.— Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado David Márquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria con quien actua y dá fé firma ilegibles.—Rúbricas”.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciocho días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y ocho.

La Sria. Judicial “D”.

Grimilda A. Bertruy.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

C. SEBASTIAN MENESES LEYVA.
Donde se Encuentre:

En el expediente civil número 88/979, relativo al Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por Imelda Alcudia Candelero contra Usted. en 26 de marzo del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“Por presentada la señora Imelda Alcudia Candelero de Meneses, con su escrito de cuenta, copias anexas demás documentos anexos, demandando en la vía ordinaria, Divorcio Necesario, contra su esposo Sebastián Meneses Leyva, quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dese entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese expediente, inscriba se en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, avísele de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Visto que el demandado tiene su domicilio ignorado, procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles publicándose estos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.—Notifíquese y cúmplase.— Así, definitivamente lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Manrique Dagdug Urgell, por ante el Secretario que da fé.—Firmas ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica”.

Lo que hago saber a usted para su conocimiento por medio de edictos en vía de notificación para todos sus efectos legales.

EDICTO

La Srita. Ninfa Asunción Pérez Méndez, mayor de edad, de profesión mecanógrafa, natural y vecina de este municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno, ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de 211.20 M2. (doscientos once metros con veinte centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 6.60 Mts., (seis metros con sesenta centímetros) lineales con el río muerto; Al Sur: 6.60 (seis metros con sesenta centímetros) lineales, con la calle Lázaro Cárdenas; Al Este: 32. Mts., (treinta y dos metros) lineales con propiedad de la Sra. Leonor Govea de Rodríguez y Río muerto; y Al Oeste: 32 Mts., (treinta y dos metros) lineales con propiedad del Sr. Manuel Cornelio Salvador, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 11 de Abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.

El Secretario:
Julio Betancort Duque de Estrada.

3 — 3

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco, Tab., abril 18 de 1979

El Secretario de la Mesa Civil.
C. Alcides Mendoza Zurita

3 — 2

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

En uso de las facultades que la fracción I del Artículo 51 de la Constitución Política del Estado, en relación con el 4o. y 5o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, otorgan al Titular del mismo, y

C O N S I D E R A N D O

UNICO.—Que el pasado 12 de los corrientes falleció en la Ciudad de México la ilustre maestra tabasqueña Rosario María Gutiérrez Eskildsen.

Que la citada mentora se graduó a los 16 años como Maestra en la antigua Normal para señoritas que funcionaba en esta Ciudad, dedicándose desde ese momento y hasta su fallecimiento al ejercicio de la noble profesión del magisterio.

Que con el fin de mejorar sus conocimientos se trasladó a la Ciudad de México donde en la Universidad Nacional Autónoma realizó estudios en diversas Licenciaturas.

Que su obra literaria es muy amplia, destacándose: "Información Gramatical", "Primer Curso de Español", "Segundo Curso de Español", "Dos Ilustres Gramáticos don Mariano Miguel Cicilia y don Miguel Salinas Alanís", "Prosodia y Fonética de Tabasco (como hablamos en Tabasco)", "El Habla Popular Campesino de Tabasco", "El Estrato y Super-Estrato del Español en Tabasco", "Cartilla para Enseñar Español", "Que es el Estudio Dirigido", "Introducción a la Gramática Estructural, primera, segunda y tercera parte", "Mujeres Forjadoras de la Patria Mexicana (con motivo del Año Internacional de la Mujer)".

Que preocupada por ayuda a las personas de escasos recursos que han estudiado en la Escuela Normal del Estado, estableció una beca para la mejor alumna, siendo muchos los estudiantes que se han beneficiado con este generoso gesto.

Que el Gobierno Federal en reconocimiento a su fecunda labor le otorgó la Medalla "Ignacio M. Altamirano".

Por todo lo anterior que demuestra su calidad moral, su entrega a las labores educativas y su alto espíritu de solidaridad humana, tengo a bien expedir el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.— A partir de esta fecha la Escuela Normal del Estado se denominará ESCUELA NORMAL DEL ESTADO "PROFESORA ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN".

SEGUNDO.— De conformidad con el contenido del artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario Gral. de Gobierno,
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

PODER JUDICIAL
Juzgado Primero de Primera Instancia de
lo Civil del Primer Partido Judicial
del Estado.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O

E d i c t o

**C. Director del Registro Público
De la Propiedad y del Comercio.
Donde se encuentre.**

Que en el expediente número 76/979, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ligonio y Celestino Hernández Rodríguez, en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad, se ha dictado un acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, nueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve: A sus autos el escrito presentado por los CC. Ligonio y Celestino Hernández Rodríguez, recibido el siete de marzo del presente año y se acuerda:— Primero:—Vista la certificación formulada por la Secretaría y el escrito de los promoventes, apareciendo de autos que el C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, no dió contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término legal de conformidad con los artículos 132, 265, 616 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo y por acusada la rebeldía en que incurrió; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones subsecuentes le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.—Segundo:—Con vista del estado que guardan los presentes autos y con fundamento en lo establecido por los artículos 265 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre un término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que por dos veces consecutivas y en el Periódico Oficial del Estado se haga de este acuerdo. Al efecto expidansese los edictos correspondientes.— Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez del Conocimiento, con la Segunda Secretaria que certifica. Dos firma ilegibles.—Rúbricas.

El C. Jaime Pérez, mayor de edad, casado, obrero, natural y vecino de la finca Santa Lucía de este municipio, se ha presentado, ante este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 Mts. (treinta metros lineales), con propiedad de Alvaro Rodríguez; Al Sur: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad del Sr. Manuel Pérez; Al Este 15 Mts., (quince metros) lineales con la calle 5 de mayo y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con el campo Deportivo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.

El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 2

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se editen en esta Ciudad por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco..

La Segunda Secretaria
Lic. Cruz Gamas Campos.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera

Instancia.— Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

C. Elsa Yolanda Constantino de Otero.
En donde se encuentre:

En el Expediente Número 086/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Tomás Otero Azcuaga, en contra de la C. Elsa Yolanda Constantino de Otero, se dictó un Auto de Inicio que en su parte conducente textualmente dice:

“.....Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (26) veintiseis de Marzo de (1979) mil novecientos setenta y nueve.— Por presentado el C. Tomás Otero Azcuaga, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando a su esposa Elsa Yolanda Constantino de Otero, en la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que los une, acreditando tanto su matrimonio, como el nacimiento de su menor hija de nombre Luz Adriana Otero Constantino, con las copias certificadas de las Actas correspondientes y; con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 289, 291 del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 121 Fracción III, 142, 152, 254, 255, 257 y correlativos del Código Procesal Civil en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, es de domicilio ignorado según lo manifiesta el promovente, exhibiendo constancia que al respecto le expidió la Dirección de Seguridad Pública en el Estado, no se responsabiliza al señor Tomás Otero Azcuaga, a administrar Pensión Alimenticia alguna sin perjuicio de las que pudieran resultar durante las secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso. Notifíquese a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este H. Juzgado, para su intervención que por Ley le corresponda, se tiene como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 102 Altos 3 de la calle de Hidalgo en esta Ciudad y por autorizado para tales

efectos a los CC. Noe Vidal Herrera y Jesús Balán López y con fundamento en el artículo 121 Fracción II y III, del Código Adjetivo Civil Vigente, notifíquese a la demandada Elsa Yolanda Constantino de Otero, por medio de Edictos en virtud de ser de domicilio ignorado, emplazándosele en el sentido de que tiene un término de (60) sesenta días para contestar la demanda que le instauró en su contra su esposo Tomás Otero Azcuaga, ante este H. Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo esto a partir de la fecha en que se exhiba la última publicación de este proveído, lo que se hará por (3) tres veces, consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad; en atención a lo dispuesto en el numeral 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de (10) diez días fatales, los que empezarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.— Fórmese expediente e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial en el Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, C. David Jesús Murillo y Aguayo, con quien actúa y el que certifica y da fé.— Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los (2) dos días del mes de Abril del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Tercer Partido Judicial del Estado.
Jonuta, Tabasco.

EDICTO

C. Graciela Damas Luna.
Donde se encuentre.

Comunico a usted que en el Expediente Civil número 03/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Santiago Pérez Mendoza en su contra, con fecha Veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Setenta y Nueve, se dictó un auto que a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos, la nota de cuenta y el escrito de Santiago Pérez Mendoza en donde ejercita acción de Divorcio Necesario y demanda de su esposa Graciela Damas Luna, de domicilio ignorado, la Disolución del vínculo Matrimonial que los une.— Con fundamento en lo señalado por los Artículos 254, 255, 257, 258, 259 y relativos del Código Procesal Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que le compete. En términos del Artículo 256 del citado Código, se previene al promoviente Santiago Pérez Mendoza que deberá exhibir las copias del traslado y hecho lo anterior emplácese a Juicio a la demandada Graciela Damas Luna, como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido Ordenamiento, debiendo publicarse edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación para que dentro del término de sesenta días contados apartir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente ciertos los hechos y por confesada la demanda.— Con fundamento en el Artículo 284 del Código Procesal Civil se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas de diez días fatales, corre a partir del día siguiente en que vence el término para contestar la demanda.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pezra, Juez Mixto de Primera Instancia del Dé-

H. Ayuntamiento Consttl de
Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

El C. Antonio Ramírez Sánchez, mayor de edad, de ocupación campesino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la ampliación Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 435 M2. (Cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), con las colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros lineales con la finca de los hermanos Quintero; Al Sur: 30 metros con terreno propiedad de la Sra. Evangelina Mayorga; Al Este: 14.50 catorce metros con cincuenta centímetros lineales con propiedad del Sr. Jorge R. Pintado Cabrales y Al Oeste: 14.50 metros lineales con la calle Domingo Borrego, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días que en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableeros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab, a 28 de Marzo de 1979
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marcos A. Muñoz Moscoso.
El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada

3 — 2

.....
cimo Tercer Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario Judicial que certifica y da fé.— Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los nueve días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario Judicial.
Bernabé Arias Jiménez.

3 — 2

PODER JUDICIAL.
Juzgado 1ro. de 1ra. Instancia de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO

A los que la presente vieran:

En el expediente número 201/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovida por Andrés Suárez Castillo, se ha dictado el siguiente acuerdo que dice:

Villahermosa, Tabasco, veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.—Razón:— El veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Doy cuenta al C. Juez con el escrito y anexos presentados por Adrés Suárez Castillo y formo expediente. Conste. La Secretaría. Visto; el escrito y anexos que presenta el señor Andrés Suárez Castillo, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio que describe en el mismo, con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:— Primero:—Se tiene por presentado al señor Andrés Suárez Castillo, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones en Fidencia número 106 y por autorizado para recibirlas en su nombre al licenciado Pedro Gallegos Cruz.—Segundo:—Se tiene al señor Andrés Suárez Castillo, promoviendo Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un predio ubicado en la Avenida Gregorio Méndez de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias y una superficie total de doscientos cuatro metros cuadrados, Al Norte 5.35 metros con propiedad de Agustín Brindis Hernández; al Sur 5.35 metros con propiedad de Juan Ovando García; al Este 38.60 metros con propiedad del suscrito al Oeste 37.60 con propiedad de Agustín Brindis Hernández, adjuntando fotocopia de plano de localización del predio mencionado, constancias expedidas por el Director de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad y solicitud al Jefe del Departamento de Catastro del Gobierno del Estado, para que se sirva expedir certificado negativo sobre el referi-

do predio.— Tercero:—Con apoyo en los numerales invocados se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; dése amplia publicidad por medio de la prensa a esta solicitud mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en el Diario Presente que se edita en esta ciudad y avisos que se fijarán en los lugares públicos y en el de ubicación del predio de que se trata, hecho lo anterior se resolverá respecto a la Información que debe recirse. Cuarto:—Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó mandó y firma el licenciado José Natividad Olán López, Juez Primera de Primera Instancia de lo Civil, por y ante el Primer Secretario Judicial Francisca García León, que certifica.— Dos Firmas ilegibles.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días expedido el presente el nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primer Secretaria.
Lic. Francisca García León.

3 — 1

TRASPASO DE DOMINIO

C. RECEPTOR DE RENTAS.

C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con fecha 31 de Diciembre de 1976, traspasé del giro de Transporte de Carga Regular en General de Jurisdicción Federal y Local, al C. Carmito Garduza Montiel, el giro se encuentra pagando en esa oficina con Cta. HUI/ 2,279-3 y Reg. Fed. TMH-740822-001

Huimanguillo, Tab. a 24 de Mayo de 1978.

Atentamente.

Noé Garduza Torruco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O .

El C. César Correa López, mayor de edad, casado, campecino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta Ciudad, el cual consta de una superficie de: 225 M2. (doscientos veinticinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con propiedad de la Sra. María de los Santos Rodríguez; Al Sur: 30 Mts., (treinta metros) lineales con propiedad del Sr. Juan Hernández; Al Este: 7.50 Mts., (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con la calle 2 de abril y Al Oeste: 7.50 Mts. (siete metros con cincuenta centímetros) lineales con terrenos del Rastro municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con los estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.
El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.

E D I C T O .

El C. Severino Osorio Muñoz, mayor de edad, casado, campesino, natural y vecino de éste municipio, se ha presentado a este Comité Administrativo municipal que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de ésta ciudad, el cual consta de una superficie de 450 M2 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 Mts. (treinta metros) lineales con la calle Miguel Orrico, Al Sur 30 Mts., (treinta metros) lineales, con propiedad del C. José del Carmen Morales; Al Este: 15 Mts., (quince) metros lineales, con propiedad del C. José del C. Hernández y Al Oeste: 15 Mts., (quince metros) lineales con la calle 2 de abril, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con los estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 19 de abril de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente del Comité Administrativo.
Profr. Marco A. Muñoz Moscoso.
El Secretario.
Julio Betancourt Duque de Estrada.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Muy atentamente ruego a usted ordenar a donde corresponda se mande a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la clausura de la negociación denominada Cabaret "El Intimo" que existió en esta Ciudad hasta el día 26 veintiseis del mes de Septiembre del año de (1974) mil novecientos seten-

ta y cuatro y que en esa fecha fue clausurado definitivamente por disposición de la Secretaría de Salubridad en el Estado.

Dicha negociación estuvo ubicada en la calle Sarlat esquina con la de Constitución y estuvo inscrito bajo mi solo nombre.

Huimanguillo, Tab. Junio 5 de 1978.
Protesta a usted decir verdad.
Adelfa Cabra Torruco.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tabasco.

Acta No. 23

El C. L.A.E. Julio César Yanes Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab.

C E R T I F I C A .

Que en el libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1977-1979, mismo que contiene 288 fojas útiles, firmadas la primera y la última por el ciudadano Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente municipal, y autorizadas debidamente de conformidad con el Artículo 34 de la Ley Orgánica municipal; en la foja número 66 vuelta y 67 frente se encuentra asentada un acta que en su parte conducente dice:

"ACTA Núm. 23—En la Ciudad de Cunduacán, Estado de Tabasco República Mexicana, siendo las diecinueve (19) horas del día siete (7) del mes de mayo, del año mil novecientos setenta y nueve. . . . (1979), reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio municipal, los CC. Juan Armando Gordillo de Dios, Profr. Israel Sánchez García, Santiago Vinagre Rodríguez, Noé Campos López, María Cruz Ruiz de Sastré, Antonio Custodio Rodríguez, Oscar Gómez Saúz y Lic. Francisco Casanova Cruz, Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo Regidor respectivamente asistidos por el Lic. Julio César Yánez Burelo, Secretario del H. Ayuntamiento; para llevar a cabo una Sesión Extraordinaria, con la finalidad de dar forma legal al traslado de dominio del predio que está ubicado en la calle de los Hombre Ilustres de esta ciudad, con superficie de 1,034.88 M2, y las colindancias siguientes: Norte, calle del Mercado Público en sesenta y siete metros veinte centímetros; Sur, Escuela Rosendo Taracena, con sesenta y siete metros, veinte centímetros; Este, parte que se reserva el Ayuntamiento, en quince metros sesenta centímetros; y Oeste, Avenida Hombres Ilustres, en quince metros sesenta centímetros, debidamente inscrito a nombre de este H. Ayuntamiento. A esta junta asistió el señor José Manuel Rodríguez Rivera, quien en uso de la palabra expresó que la Secretaría General de Go-

bierno le pide el requisito formal de Autorización de enajenación, por parte del Cabildo. El señor Presidente Municipal, con la finalidad de coadyuvar a la legalización de estos trámites, propone a los Regidores presentes esta petición y a la vez, les encarece que la aprueben, en vista de que se ha hecho un depósito por la suma de cincuenta mil pesos y que puede servir de base al acto Jurídico. Sometida a votos esta petición, es aprobada por unanimidad. En esa virtud, se resuelve: Tomando en cuenta que en el terreno aludido, el señor José Manuel Rodríguez Rivera, edificará un Hotel que es necesario en esta Ciudad, se acuerda enajenar a su favor el terreno, sobre la base del depósito de cincuenta mil pesos que hizo.—Segundo. Publíquese estos acuerdos en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas Tercero.—Hecho que sea, envíese la documentación por oficio a la Secretaría General de Gobierno.

Para constancia expido la presente copia certificada, sacada de su original, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

L.A.E. JULIO CESAR YANEZ BURELO.
3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
C i u d a d .

Por medio del presente y para su publicación en el Periódico Oficial comunico a usted que con la presente fecha dejé clausurado el giro de Expendio de pescado, que se encuentra ubicado en el Mercado Público de esta Ciudad y se encuentra pagando con cuenta HUI/2,721-1 y Reg. Fed. CAPA-430306-001.

Huimanguillo, Tab. a 30 de Abril de 1978.

Atentamente.

Castillo Pérez Alberto.

Juzgado Mixto de 1ra. del Décimo Cuarto
Distrito Judicial del Estado de Tabasco.

E d i c t o

C. Bertha Miss Cruz.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 34/978, relativo al juicio de Divorcio Necesario, por el señor Víctor Manuel Martínez Chacón, en su contra, se ha dictado con fecha treinta de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve, se dictó una sentencia que copiada en sus puntos resolutivos dice y se lee:

“Primero:—Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, promovido por la parte actora en el presente juicio ordinario civil. La parte actora probó su acción y la demandada no se excepcionó.—Segundo:—En consecuencia, se declara disuelto el Vínculo Matrimonial celebrado por la parte actora Víctor Manuel Martínez Chacón y la parte demandada Bertha Miss Cruz, ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, con fecha seis del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro.—Tercero:—Ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la excepción de que la demandada Bertha Miss Cruz, por ser cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo transcurrido dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.—Cuarto:—Se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, a partir de esta fecha y para todos los efectos legales. Quinto:—No se hace especial condenación en costas, en esta instancia y por tanto, cada parte sufragará las que hubiere erogado.—Sexto:—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia autorizada de la misma al Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad de Balancán, Tabasco, para que previo el pago de los derechos correspondientes por parte de los interesados, haga las anotaciones de Ley al acta matrimonial de los cónyuges ahora divorciados, y cumpla con lo dispuesto por el artículo 291 del Código en vigor.—Notifíquese y cumplase.—Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado David Marquez Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial

H. Ayuntamiento Constitucional de
Emiliano Zapata, Tabasco.

E d i c t o

Al Público en General:

El señor Carmen Mosqueda García, con domicilio en la casa número 4 de la calle Hidalgo de esta Ciudad. se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra, una fracción de terreno propiedad municipal, con superficie de 125.00 Mts. 2., y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 5.00 metros con propiedad del Sr. Eduardo Ramírez; Sur, 5.00 metros, con la calle Javier Mina; Este, 25.00 metros, con terrenos propiedad municipal, y al Oeste, 25.00 metros, con propiedad del señor Enrique Gutiérrez S., acompañando el plano respectivo

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas que se consideren con derecho al inmueble, se presenten a deducirlos en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Tablero Municipal y lugar de ubicación del predio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Emiliano Zapata, Tab., abril 3 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Srío. del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 3

del Estado de Tabasco, por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fé.—Firma ilegibles.—Rúbricas”.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y nueve. doy fé.

La Sria. Judicial “D”.

Grimilda A. Bertruy.

2 — 1